



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No.680014003020-2022-00207-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 02 de agosto de 2022 y, en virtud de lo expresado por el mismo, respecto al gran cúmulo de diligencias de secuestro que tienen pendiente de realizar por parte de la Secretaría del Interior de Bucaramanga y/o Inspección Municipal de Policía de Bucaramanga, este juzgado, por celeridad procesal, accederá a lo petitionado, toda vez que el establecimiento de comercio denominado **LLANTAS MICHÍ CARLOS GUEVARA** denunciado como de propiedad del demandado, ya se encuentra embargado, tal y como se observa en el certificado de la Cámara de Comercio, por tanto, este Juzgado: DISPONE:

Fijar fecha para llevar a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del establecimiento de comercio denunciado como de propiedad del demandado **CARLOS GUEVARA CARRILLO**, ubicado en la carrera 6 No. 69-15 Barrio Bucaramanga, del municipio de Bucaramanga, distinguido con nombre **LLANTAS MICHÍ CARLOS GUEVARA** el día **SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Para tal fin, se designa como secuestre al señor **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA** con C.C. No. 91.489.592, quien puede ser ubicado en la calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono: 6323815, correo electrónico carlosvillamizar@gmail.com, a quien se le comunicará por el medio más expedito. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 134 del 18 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0122f27be9f147a575e9c63e8734b23180ca49aefbaa12f9da089baa076cfd6**

Documento generado en 17/08/2022 09:15:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>